



VISTO:

El Expediente N° 4363/13, donde por Ordenanza N° 5299, promulgada por Decreto N° 1084/13, se le adjudicó un inmueble ubicado en la Chacra 151 de la ciudad de General Villegas a la señora Mariana Inés Dominici, para ser destinado a la construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5390 se modificó la titularidad del inmueble a favor del señor Jorge Luis Navarro mediante Ordenanza N° 5390, en virtud de que su pareja fue beneficiada con el Plan Procrear.

Que mediante Ordenanza N° 5507, se le otorgó la nomenclatura definitiva del inmueble, conforme a la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 50-41-2014.

Que por Expediente N° 10218/16, el señor Jorge Luis Navarro informa que cede el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151bt- Parcela 3, a favor de la señora Mariana Inés Dominici, madre de su hija Lola Navarro Dominici, debido a la separación de hecho.

Que la Directora de Rentas informa que se abonó la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000), en concepto de “Venta de Activo Fijo”, con fecha 31 de octubre de 2012 y que registra deuda por “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil”.

Que de fojas 31 a 34 del Expediente N° 10218/16, se agrega la cesión de derechos con firma certificada.

Que la Dirección de Desarrollo Social agrega la encuesta socio - económica (folios 70 a 77).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 79 sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6296

ARTÍCULO 1°: Acéptese la cesión efectuada por el señor JORGE LUIS NAVARRO, DNI N° 33.547.406, a favor de la señora MARIANA INÉS DOMINICI, DNI N° 29.793.438, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151bt, Parcela 3, ubicado en la ciudad de General Villegas y regístrese a la misma como única adjudicataria de dicho bien.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente cesión.



ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación es intransferible por el término de 10 años contados a partir de la promulgación de la presente. La Municipalidad reconocerá como legítima beneficiaria a la señora MARIANA INÉS DOMINICI, DNI N° 29.793.438, siendo la única con derecho a obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que, ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DIAS
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.